

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled

V O C A L E S

Don Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis y D. Octavio Contreras Esteban.

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Don Carlos Yagüe Martinluengo

INTERVENTORA

Doña Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las once horas y cuatro minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos del Sr. Secretario General Accidental Don Carlos Yagüe Martinluengo y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, los Diputados Provinciales, D^a Ana Guarinos López, D^a M^a Lucia Enjuto Cárdena y D. Jaime Celada López.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincia D. Julio García Moreno por el Grupo Socialista.

1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

2.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día catorce de junio de dos mil diecisiete, tal y como ha sido redactada.

3.- PROYECTO DE OBRA AR2C/935/2017, ACONDICIONAMIENTO CTRA. GU-935, TRAMO ALCOLEA DEL PINAR /VILLAVERDE DEL DUCADO/TORTONDA.-

D. José Ángel Parra da cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2010 tomó acuerdo por el que, resuelto el contrato con la “UTE DGU” suscrito en su día para el acondicionamiento integral de las carreteras del Área 2. Zona de Molina de Aragón del Plan de Carreras, se acuerda que las obras pendientes, incluidas en dicha Área, sean licitadas individualmente o en lotes, en función de las especiales características que concurren.

A la vista del proyecto de la obra que a continuación se menciona, y que ha sido verificado e informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales con fecha 14 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Proyecto de la obra que se indica a continuación, incluida en el Area Nº. 2 – Zona de Molina, con el preceptivo informe emitido de supervisión, y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE EXPROPIACIONES
AR2C/ 935/2017	GU-935.- N-II (Alcolea del Pinar) - Tortonda.- P.K. I. 0+000 al P.K.F. 9+250.	700.000,00 €	14.667,00 €

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN PROYECTO DE OBRA CTRA. GU-145 MIEDES DE ATIENZA-BAÑUELOS Y VARIANTE ROMANILLOS DE ATIENZA.-

D. José Ángel Parra da cuenta que sometido a información pública el proyecto técnico de obras de la carretera que a continuación se señala, solicitados los oportunos informes de las Administraciones Públicas afectadas, y realizado el trámite de consultas previas al (los) Ayuntamiento (s) en cuyo término se realiza la obra:

GU-145 MIEDES DE ATIENZA-BAÑUELOS Y VARIANTE ROMANILLOS DE ATIENZA” PRESUPUESTO: 598.669,74 euros, Presupuesto expropiaciones: 39.087,19

Cumplido, igualmente, el trámite de información pública y notificación a los interesados de los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos concordantes de su Reglamento, habiéndose presentado dos reclamaciones durante dicho plazo.

Supervisado el proyecto por el Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras de Castilla-La Mancha, habiendo sido aprobado el proyecto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2017 y teniendo en cuenta que la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada y los artículos concordantes de su Reglamento; y las facultades delegadas por el Pleno de Diputación, mediante acuerdo de 14 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Corregir el error de transcripción apreciado en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, en lo relativo a la titularidad de las siguientes fincas:

- Finca nº 15, del término municipal de Bañuelos, que se corresponde con el polígono 506, parcela 435, donde dice Titular y domicilio desconocidos, debe decir: Titular: Florentino Álvaro Nogueroles con NIF: 50661105V. Domicilio: Avda. Ejército, 17 Bl: B, Pl:04, Pt: B., 19003 Guadalajara.

- Finca nº 29, del término municipal de Romanillos de Atienza, que se corresponde con el polígono 505, parcela 5545, donde dice Titular y domicilio desconocidos, debe decir: Titular: Félix García Cerezo con NIF: 03066411M. Domicilio: CL Horno, 12, 19276 Romanillos de Atienza (Guadalajara).

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo con carácter definitivo y con las modificaciones antedichas, la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes, y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres, a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera indicada más arriba, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, con el detalle que se incluye en el Anejo de expropiaciones del proyecto (relación de bienes y derechos afectados), y teniendo en cuenta que el proyecto no sufre variación.

TERCERO.- Que, en el día y hora que se determine por el Diputado - Delegado de Obras y Servicios, en el Ayuntamiento/os afectado/os, comparezcan el representante de la Administración (Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales o funcionario de los grupos A-1 o A-2 en quien delegue), acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación.

CUARTO.- Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

QUINTO.- Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en los dos diarios de la capital de la provincia, preferentemente digitales, con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

SEXTO.- Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y *depositar/ consignar* la cantidad que equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible declarado con dos años de antelación, aumentado en un 20% en el caso de propiedades amillaradas. Además, en su caso, se fijará las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

SÉPTIMO.- Invitar a los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación de dichos proyectos al mutuo acuerdo, y solicitar a los Ayuntamientos y Administraciones Públicas titulares de bienes y derechos afectados la disposición gratuita de éstos.

OCTAVO.- Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde el *depósito/ consignación*.

5.- APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN CEEI GUADALAJARA.-

D. Alberto Domínguez da cuenta de la solicitud del Presidente del CEEI Guadalajara solicitando la aportación patronal de la Diputación para el ejercicio 2017,

vistos los informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo y de la Interventora de fecha 6 y 9 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la aportación a la Fundación CEEI Guadalajara por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida 422.47900 “Aportación CEEI”, del presupuesto vigente de la Diputación Provincial para el año 2017.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. DÍNAMO GUADALAJARA.-

D. Alberto Domínguez da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas y recreativas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.

Para ello, entre otras actuaciones, se considera fundamental la colaboración especial con los Clubes Deportivos con los Clubes Deportivos que promueven la actividad deportiva en todos los niveles de competición, ya que dichos clubes juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia.

Este es el caso del C.D. Dínamo Guadalajara que en el ámbito del Fútbol mantiene una amplia estructura con numerosos equipos de base en diversas categorías.

Por lo que, visto el informe del Director de Deportes, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 20 de mayo, 5 y 16 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el C.D. Dínamo Guadalajara (CIF G-19196393), en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, aportando para tal fin la cantidad de 3000 euros con cargo a la partida 341.48102 del presupuesto de 2017 y la concesión de 3 becas de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 9.474 €, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge “*gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe*”, facultándose al Sr.

Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO DÍNAMO GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, asistido de la Sra. Secretaria General, D^a. María Isabel Rodríguez Álvaro

De otra, Don MATEO ABAD GUTIÉRREZ, en representación del C.D. Dínamo Guadalajara, con CIF G-19196393, según poder que adjunta o certificado del Secretario del Club.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que en el ámbito deportivo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene como uno de sus objetivos el fomento de la práctica de actividades deportivas entre los ciudadanos de la provincia en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc. Para ello habilita en sus presupuestos anuales partidas para la promoción del Deporte a través de convenios que le permiten colaborar económicamente con los clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas.

Segundo.- Que los Clubes Deportivos que participan y organizan competiciones de alto nivel juegan un papel fundamental en el fomento del Deporte en el conjunto de la provincia. Tanto por sus amplias estructuras organizativas que, junto a los equipos de élite, les permiten mantener a numerosos equipos compitiendo en las diversas categorías, realizando así mismo una amplia labor en el ámbito de la formación, como por el efecto de estímulo y espejo que para los jóvenes deportistas de la provincia tiene el hecho de poder identificarse con equipos que participan en la alta competición.

Este es el caso del Club Dínamo de Guadalajara que, en el ámbito del Fútbol, promueve la actividad deportiva en todos los niveles de competición, contribuyendo a impulsar conductas sociales adecuadas

Tercero.- Que en función de lo expuesto, ambas partes consideran aconsejable establecer un Convenio de colaboración entre sus respectivas Instituciones a fin promover el deporte del Fútbol en el conjunto de la provincia, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El C.D. Dínamo Guadalajara prestará colaboración adecuada en cuantos programas y actividades sea reclamado por el Servicio de Deportes de la Diputación de Guadalajara. En aras de fomentar el deporte del fútbol femenino por toda la Provincia hará 1 charla en colegios. Se compromete a colaborar dentro del programa veraniego de la Diputación Provincial con 1 clinic deportivo y 1 partido amistoso. También se compromete a participar en la Copa Diputación en aras de fomentar el deporte del fútbol femenino por toda la Provincia

SEGUNDA.- El C.D. Dínamo Guadalajara se compromete a colocar el escudo de la Diputación e imágenes de la provincia de Guadalajara en el estadio en el que desarrolle su actividad.

TERCERA.- El C.D. Dínamo Guadalajara se compromete a colocar la publicidad de la Diputación de Guadalajara en los carteles anunciadores de las competiciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades del Club, que se contemplan en este Convenio, se compromete a facilitar instalaciones residenciales, infraestructuras deportivas y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) La concesión de 3 becas de pensión completa, en la Mini Residencia del Complejo Príncipe don Felipe, valoradas según los precios públicos de la residencia del Complejo Príncipe don Felipe en 9.474 €, que suponen la exención del pago de dichos servicios por parte del club. Dicha exención se realiza a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por los Servicios de Estancias y asistencias en la Residencia del Complejo Príncipe Don Felipe, que textualmente recoge *“gozarán de exención los Convenios que se formalicen para utilizar, con fines de promoción y asistencia al deporte provincial, las instalaciones de la Residencia en el Complejo Príncipe Felipe”*.

Los deportistas adjudicatarios de las citadas becas estarán sujetos a las Normas de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes de la Diputación Provincial, debiendo firmar la aceptación de las mismas, obligándose a su cumplimiento al igual que el resto de los residentes.

El Club será el responsable del comportamiento de estos deportistas, responsabilizándose así mismo de los desperfectos que pudieran causar en la habitación o el mobiliario debido al mal uso de la misma.

El periodo de permanencia de los deportistas en la Residencia coincidirá con El curso académico 2016/2017. En las vacaciones de Navidad y Semana Santa deberán abandonar la Residencia, dejando las habitaciones libres.

- b) La aportación de la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000€) euros al C.D. Dínamo Guadalajara, con cargo a los presupuestos del año 2017 en la partida

341.48102. -Convenios de Colaboración-, destinada a la promoción del Deporte mediante subvenciones directas a través de Convenios que le permiten colaborar económicamente con los Clubes que ocupan un lugar destacado en cada una de las disciplinas deportivas. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

QUINTA.-El perceptor deberá proceder a la justificación de la ayuda, mediante la presentación antes del 30 de Noviembre del ejercicio en curso, de un certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

Se deberán adjuntar los documentos originales de las facturas **pagadas** con cargo a la subvención. Las facturas serán selladas por el Servicio de Deportes indicando que se han destinado a justificar la subvención y a continuación se realizarán fotocopias que se compulsarán. Las facturas pagadas deberán ir acompañadas del justificante del pago. Asimismo se deberá adjuntar:

- 1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a) Memoria de actividades realizadas.
 - b) Informe de resultados obtenidos.

2- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación pormenorizada de los gastos con cargo a la actividad subvencionada por orden cronológico de acuerdo al siguiente formato:

Nº Factura	Fecha emisión	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago

.....
(incluir tantas filas como gastos imputados)

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el C.D. Dinamo Guadalajara.

SEXTA.-El presente Convenio estará vigente durante el año 2017.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas

serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara haciendo expresa renuncia a sus fueros.

7.- BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA AÑO 2017.-

D. Alberto Domínguez da cuenta que con la finalidad de mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales y populares de la Provincia, así como para aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas, y vistos los preceptivos informes emitidos al respecto por el Jefe de la Asesoría Jurídica, la Interventora y el Adjunto al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo de fecha 5, 19 y 2 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial para Fiestas de Interés Turístico Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2017, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Aprobar para tal fin el gasto por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000 Euros): 30.000 € con cargo a la Partida 430.46200 (a Ayuntamientos) y 30.000 € con cargo a la Partida 430.48900 (a Asociaciones) del vigente Presupuesto para el ejercicio de 2017.

BASES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LAS FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2017

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende mantener, impulsar y recuperar los valores sociales y culturales inherentes a las celebraciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia, así como aprovechar racionalmente la capacidad de atracción turística de las mismas. Con este fin se establecen las siguientes Bases Regulatorias: “Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial para las Fiestas de Interés Turístico Provincial para el año 2017”.

1.- **Objeto.-** Es objeto de la presente Convocatoria el mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

2.- **Beneficiarios.-** Podrán solicitar subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial los Ayuntamientos, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excm. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de “fiestas de interés turístico provincial”.

No podrán acogerse a esta Convocatoria solicitudes para la celebración de fiestas locales o patronales, con la excepción de aquellas que ostentan la distinción de “Interés Turístico Provincial”.

Para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios, con el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos, con el Servicio Provincial de Recaudación, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en que concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- **Plazo y forma de presentación de solicitudes.-** De conformidad con el artículo 17 apartado 3, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a dichas solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno, s/n – Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- **Documentación.-** La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria y programa de actos detallado de la fiesta, con especial mención, si procede, de la recuperación de elementos tradicionales de la misma o de la incorporación de nuevos elementos que, sin alterar sus valores culturales y tradicionales, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística. Asimismo deberá hacerse constar el número de años que viene celebrándose la fiesta así como el número aproximado de visitantes asistentes.
- Presupuesto estimativo y razonado de la celebración de la fiesta, con expresión detallada de ingresos y gastos.
- Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la fiesta, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (ANEXO II).
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma celebración festiva.
- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, teléfono de contacto, y ficha de Datos de Terceros. (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no ser deudor a la Hacienda Provincial, y de no estar el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como ANEXO IV.
- Declaración del solicitante de que cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General y la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

5.- Subsanación defectos documentación.- Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo de diez días a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que la entidad interesada proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud y se le tendrá por desistido.

6.- Criterios de valoración.- Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

- Arraigo tradicional. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Contenido y desarrollo de las actividades de la fiesta y recuperación de elementos materiales y de valores tradicionales de la misma o incorporación de nuevos elementos que, sin alterar los valores culturales y tradicionales de la fiesta, contribuyan a su enriquecimiento y capacidad de atracción turística. Hasta un máximo de 40 puntos.

- Rigor y ajuste presupuestarios. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Poseer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, Nacional o Internacional. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Colaboración de la entidad solicitante con las actividades de promoción turística de la Excma. Diputación Provincial. Hasta un máximo de 15 puntos

7.- **Crédito Presupuestario.-** La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 60.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 30.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 30.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial.

8.- **Procedimiento, Órganos y Resolución.-** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Sección de Promoción Turística.

Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Turismo, el Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo y la Jefa de Negociado de este mismo Departamento, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

9.- **Plazo de resolución y notificación.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- **Forma de pago.-** Las subvenciones concedidas por importe hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 € se abonarán el 50 por 100 una vez aprobadas y publicadas la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por 100 restante pendiente de la aprobación de la justificación.

11.- Forma de justificación del gasto.- La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, hasta el día 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.

c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizaran fotocopias compulsadas de las mismas.

d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero.
Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600.-€.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice una vez finalizado el plazo de justificación del 30 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los diez días siguientes a la finalización de la actividad.

12.- Reintegro y régimen sancionador.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

13.- Seguimiento y control.- La Excm. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

14.- Publicidad.- De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

15.- Régimen Jurídico.- En todo lo no previsto en las presentes Normas, será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el B.O.P. nº 59 de fecha 17 de Mayo de 2004; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 15 de septiembre, de Racionalización del Sector público; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de 21 de febrero de 2017.

En cumplimiento del artículo 20, apartado 8, letra a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
CIF _____ Tfno. de contacto _____
Fax _____ Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación _____ de _____ la actividad : _____

Fechas y lugar de celebración _____
Nº de años que viene celebrándose la fiesta _____
Nº aproximado de visitantes asistentes a la fiesta _____
Está declarada la fiesta de Interés Turístico: Regional _____ Nacional _____

D/D^a. _____ D.N.I. nº _____,
en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de 20__

(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6ª planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara

ANEXO-II

D/D^a
 en no nombre de la Entidad
 con D.N.I. nº

DECLARO : Que, a través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

Y para que así conste, firmo y sello el presente documento
 En.....a..... de 20 ..

(Firma y Sello)

ANEXO III

FICHA DE DATOS DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ SOCIAL	
CALLE		Nº	
		ESC	
		PLT	
		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN		PROVINCIA	
TELEFONO 1		TELEFONO 2	
		FAX	

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)													
C.C.C.	BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA									
IBAN (24 DIGITOS)													

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.I.N n^a
_____, actuando en nombre y representación de
_____, y domicilio a efectos de notificaciones
en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que el Ayuntamiento/Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que el Ayuntamiento/Asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art^a 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.

3.- Que el Ayuntamiento/Asociación cumple los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento y la Ordenanza General para obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2017

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

Desarrollo y de la Interventora de fecha 30 de mayo y 19 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la **aportación económica** de esta Diputación Provincial correspondiente al presente ejercicio 2017, por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000.-€)**, con cargo a la partida 430.452.00 del vigente Presupuesto para el ejercicio 2017, a favor de la **ASOCIACIÓN RECTORA DE LA FERIA REGIONAL DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA (C.I.F. G-45235744)**.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA DESARROLLO DEL GEOPARQUE.-

D. Jesús Herranz da cuenta de la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara y Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, cuyo objeto es apoyar y colaborar en el desarrollo del Geoparque de la Comarca de Molina de Aragón - Alto Tajo. La Diputación Provincial de Guadalajara considera de gran interés provincial, apoyar las actuaciones desarrolladas por el “Geoparque de Molina de Aragón - Alto Tajo”, puesto que las mismas redundaran en la geoconservación, divulgación, educación y desarrollo de la Comarca.

Vistos los informes del Adjunto al Jefe de Servicio, del Asesor Jurídico y de la Interventora de fecha 25 y 30 de mayo y 19 de junio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo del Geoparque de Molina de Aragón - Alto Tajo.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, con cargo a la partida 414 48901 del vigente Presupuesto de Gasto para el ejercicio de 2017, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y

LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN, PARA EL
DESARROLLO DEL GEOPARQUE DE LA COMARCA DE MOLINA DE ARAGÓN -
ALTO TAJO DE LA RED EUROPEA Y RED GLOBAL DE GEOPARQUES DE LA
UNESCO.

En Guadalajara, de de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de ____; asistido de la Sra. Secretaria General, Dña. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Monasterio Cruz, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, con CIF: G-19204031.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero: Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 3.d) del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo: En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil diecisiete, existe consignación presupuestaria por importe de **25.000,00 €** en su partida 414.489.01, para el apoyo al Geoparque, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero: La Comarca de Molina de Aragón atesora un patrimonio geológico con mas de 214 lugares geológicos españoles de relevancia internacional seleccionados en el proyecto internacional Global Geosites, Pero además destaca su increíble geodiversidad, que origina la variedad de sus paisajes representados por los diversos tipos de litologías, el amplio intervalo cronoestratigráfico representado y por la presencia de yacimientos minerales y paleontológicos notables, de estructuras tectónicas sobresalientes y de una gran variedad de formas y modelos.

Si dicha Comarca es un territorio de referencia por el valor de su patrimonio geológico, también lo es por las iniciativas puestas en marcha para su divulgación e investigación. Cabe destacar, en este sentido, la Guía Turística del Geoparque.

Numerosos son los trabajos de investigación que han provocado una bibliografía extensa de su riqueza geológica, así como la creación de once rutas del Alto Tajo con el ánimo de descubrir sus paisajes, su patrimonio geológico, su fauna y vegetación.

Cuarto: La Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, consciente de la existencia de dicho patrimonio, de su diversidad e importancia científica y educativa, ha promovido el Proyecto para que dicha Comarca haya obtenido la concesión de Geoparque dentro de la Red Europea y Red Global de Geoparques de la UNESCO.

Quinto: La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara considera de gran interés provincial el “Geoparque de la Comarca de Molina - Alto Tajo” de la Red Europea y Red Global de Geoparques de la UNESCO, que significará la geoconservación, divulgación, educación y desarrollo de una Comarca tan deprimida.

Por todo ello, se celebra el presente Convenio, conforme las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es apoyar y colaborar en el desarrollo, del “Geoparque de la Comarca de Molina - Alto Tajo” de la Red Europea y Red Global de Geoparques de la UNESCO.

SEGUNDA.- La aportación económica por parte de la Diputación se cifra en VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 414 48901 del vigente Presupuesto de Gasto para el ejercicio de 2017, a favor de la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, como apoyo al desarrollo del “Geoparque de la comarca de Molina - Alto Tajo”.

TERCERA.- De la cantidad aportada por la Diputación, el 80% tiene como finalidad el apoyo y la colaboración en el desarrollo del Geoparque, teniendo el 20% restante la finalidad de la señalización del mismo.

CUARTA.- La Diputación abonará a la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y previa verificación de que la citada Asociación, se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Residuos Sólidos urbanos, derivados de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

QUINTA.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la materia subvencionada, así como las cuestiones técnicas y logísticas relacionadas con el desarrollo de dicho Geoparque.

SEXTA.- La justificación de la subvención concedida, se llevara a cabo presentando la Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - b. certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones ó ayudas obtenidas para la misma finalidad ó en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Asociación.
 - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio Promoción y Desarrollo (Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos), indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

Igualmente, en caso que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad, se procederá al reintegro del exceso obtenido, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo en todo caso, la Diputación Provincial de Guadalajara, verificar el destino dado a la misma.

NOVENA.- La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente convenio, así como la subvención concedida con ocasión del mismo, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución del mismo.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración, tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- La Asociación de Amigos del Museo de Molina de Aragón, se compromete a hacer constar en los diferentes tipos de soporte documental y divulgativo y publicitario la colaboración especial de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tiene vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia de sus fueros.

10.- BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, AÑO 2017.-

D. Alberto Domínguez da cuenta que con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial de Guadalajara favorecería el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia -Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio-, de hasta 500 habitantes. Para ello, continuaría apostando de forma decidida por los trabajadores autónomos, que contribuyen al bienestar de todos habitantes del medio rural.

La ayuda consistiría en una aportación económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los seis primeros meses del año, y con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Constatado el interés de estas actuaciones en convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 29 de marzo de 2004, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por el Adjunto Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo y del Asesor Jurídico, ambos de fecha 14 de junio de 2017 y de la Interventora de fecha 19 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2017 en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00.-€), con cargo a la partida 422.47904 “Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural” del presupuesto vigente.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2017

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el _____ de 2017, ha acordado la aprobación de las bases

reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para 2017.

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por el comercio y por los comerciantes de nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Promoción y Desarrollo. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el medio rural. En este sentido, una de sus prioridades es velar para que quienes habitan en nuestros municipios tengan la posibilidad de acceder a los servicios básicos y que dispongan de un lugar de encuentro, esparcimiento y reunión, donde hacer vida social y relacionarse con sus vecinos.

BASES

1.- Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2016 (cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016, del Instituto Nacional de Estadística). Los núcleos de población incluidos son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las urbanizaciones se considerarán, por tanto, integradas en sus municipios correspondientes.

2.- **Beneficiarios.**- Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el momento de efectuar la solicitud de ayuda.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base tercera, se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiario. La presentación de dos o más solicitudes en las que concurran las circunstancias descritas en este párrafo, podrá ser causa de desestimación de todas ellas.

3.- **Actividades subvencionables.**- Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
- 652.1. Farmacias.
- 655.1 / 655.2 / 655.3 Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 673.2. Otros cafés y bares.
- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

4.- **Subvención.**- Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los seis primeros meses del año, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excma. Diputación Provincial.

5.- **Requisitos.**- Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se desarrolle la actividad en un núcleo de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, de acuerdo con lo establecido en la base primera.
- b) Que la actividad comercial sea subvencionable en los términos de la base tercera.
- c) Que al menos una de las actividades previstas en la base tercera, sea ejercida por el solicitante en el momento de efectuar la solicitud de ayuda.
- d) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- e) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

6.- **Crédito Presupuestario.**- Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 “Subvenciones de apoyo al pequeño comercio Rural”, del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2017.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000.- €).

7.- **Procedimiento de concesión.**- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

8.- **Solicitudes.**- Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable (Anexo II).
- b) Declaración Jurada (Anexo III).
- c) Ficha de Tercero (Anexo IV).
- d) Modelo de Justificación (Anexo V).
- e) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- f) Recibos correspondientes al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los seis primeros meses del año.

9.- **Plazo y forma de presentación de solicitudes.**- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Conforme establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

10.- **Subsanación de defectos en la documentación.**- Una vez examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el Órgano Instructor requerirá a los interesados para que subsanen los defectos observados en la documentación

presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándoles que si no lo hicieron se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

11.- **Órganos competentes.**- Los órganos competentes para la instrucción y resolución, serán los siguientes:

11.1.- **Órgano Instructor.**- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Adjunto Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo.

11.2.- **Órgano Colegiado.**- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías, la técnico de Promoción Económica y Empleo y la jefa de negociado de Promoción y Desarrollo. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

11.3.- **Órgano concedente.**- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

12.- **Plazo de resolución y notificación.**- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- **Obligaciones de los beneficiarios.**- Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a cumplir los requisitos de la base quinta.

14.- **Abono.**- Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 12.9, de Ejecución del Presupuesto, siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara, y con el Servicio Provincial de Recaudación.

15.- **Plazo y forma de justificación del gasto.**- La justificación del gasto se efectuará a la presentación de la solicitud de ayuda, aportando la documentación requerida en la base 8ª (Anexo V y recibos correspondientes al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los seis primeros meses del año).

16.- **Pérdida de la condición de beneficiario, reintegro y régimen sancionador.**- Procederá la pérdida de la condición de beneficiario en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, que sirvan de base para la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los términos de la base cuarta. En este caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

17.- **Seguimiento y control.**- El beneficiario de la ayuda estará obligado, en todo momento, a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida.

La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, petición de los documentos que considere necesarios, verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones.

18.- **Infracciones y sanciones.**- Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

19.- **Protección de datos.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara.

20.- **Régimen Jurídico.**- En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 de la Excma. Diputación Provincial, publicadas en el B.O.P. nº 36, de 21 de febrero de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el B.O.P. nº 98, de 23 de mayo de 2017.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otras que sean de aplicación.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO)

Nombre y Apellidos.....

DNI/NIE.....Domicilio..... N°.....

Población..... CP.....

Teléfono/s de contacto (*preferentemente móvil*)

Correo electrónico¹

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Declaración Responsable (Anexo II).

Declaración Jurada (Anexo III).

Ficha de Tercero (Anexo IV).

Modelo de Justificación (Anexo V).

Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

Recibos correspondientes al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los seis primeros meses del año.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD²

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....

Dirección donde se desarrolla la actividad.....

N°..... CP..... Municipio.....

En....., a.....de.....de 2017

(Firma)

En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias, podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.

² Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán al domicilio particular, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....,

con D.N.I./N.I.E. nº.....,

DECLARA¹

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican².
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de 2017

(Firma)

¹ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

³ La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones que fueran de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA

D./Dña....., con
D.N.I. nº, y domicilio en
.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que desarrolla una actividad comercial encuadrada en el epígrafe, del Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de 2017

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE			NOMBRE Y APELLIDOS							
CALLE				Nº	ESC	PLT	CÓDIGO POSTAL			
POBLACIÓN				PROVINCIA						
TELÉFONO 1			TELÉFONO 2			E-MAIL				

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)															
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA				
IBAN (24 DÍGITOS)															

En....., a.....de.....de 2017

Vº Bº datos bancarios
(Sello y firma entidad bancaria)

EL TITULAR,
Fdo.:
(Sello y firma)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de terceros, responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

D/Dª....., con DNI/NIE.....,

que desarrolla la actividad comercial en el municipio de.....
.....

DECLARA:

Primero: Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo: Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

Tercero: Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Cuarto: Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En....., a.....de.....de 2017

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

11.- CONTRATACIÓN LOTE 11 SERVICIO IMPARTICIÓN ACCIONES FORMATIVAS.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Junta de Gobierno acordó, en sesión de 3 de mayo de 2017, contratar el servicio de impartición de acciones formativas del programa de inserción laboral para personas en situación de vulnerabilidad, con un valor estimado de 167.600'00 euros, en 12 lotes, mediante procedimiento abierto.

Licitado el procedimiento, la Mesa de Contratación acordó en su reunión de 13 de junio pasado, en lo que respecta al lote 11: Guía de la naturaleza/ecoturismo con un

presupuesto de 15.300'00 euros, excluir a Foro de Formación y Ediciones, S.L.U., al incumplir las bases 15.1.4, 15.2, 15.3 y 16.1, párrafo primero, del Pliego de Condiciones Técnicas en su oferta técnica. Posteriormente desestimó la oferta económica de Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM) al haber excedido el tipo de licitación. En consecuencia el lote 11 ha quedado desierto.

Habiendo acordado la Mesa de Contratación requerir a los propuestos como adjudicatarios de los restantes lotes para que presenten la preceptiva documentación, y mientras se sustancia este trámite, es preciso resolver en lo que respecta al lote 11.

Visto que el Servicio de Promoción Social informa con fecha 19 de junio de 2017 que se mantiene la necesidad de la contratación y propone acudir al procedimiento negociado para ello, en las mismas condiciones ya aprobadas, solicitando oferta a tres empresas capacitadas.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 20 de junio de 2017, en el que informa favorablemente acudir al procedimiento negociado en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el lote 11: Guía de la naturaleza/ecoturismo con un presupuesto de 15.300'00 euros, del contrato de servicio de impartición de acciones formativas del programa de inserción laboral para personas en situación de vulnerabilidad, conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Proceder a la contratación de dicho lote mediante procedimiento negociado, en las mismas condiciones ya aprobadas por esta Junta.

TERCERO.- Solicitar oferta a las entidades propuestas por el Servicio de Promoción Social.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y diecinueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,